

Cuantía 1.697.050 pesetas (10.199,48 euros).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.983 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 587 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Don Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Mercedes Cobaleda González, contra las resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura mencionadas en el primer fundamento; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en las cantidades de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN euros y VEINTIDÓS céntimos (4.941,22) y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE euros y CUARENTA Y SIETE céntimos (5.149,47); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 4 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001618-015920.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de

1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 20 de la línea aérea 22 KV. “Guareña-Cristina-Oliva de Mérida”.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Cristina.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,100.

Emplazamiento de la línea: Parcelas 202, 203, 204 del polígono I del T.M. de Cristina.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	22,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Cristina, parcelas 202, 203, 204 del polígono I del T.M. de Cristina.

Presupuesto en euros: 46.050,73.

Presupuesto en pesetas: 7.662.197.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015920.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO